



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PASANTIAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -FUNDACIÓN CINDA-

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **RAÚL ESTEBAN SASTRE CIFUENTES**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.296.936 de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **PAOLA DI COLLOREDO** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.740 de Usaquén, representante legal de **EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -FUNDACIÓN CINDA** con NIT No.800223876-4 con autonomía administrativa, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN CINDA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional para el desarrollo de pasantías y proyectos de investigación universitarios previo las siguientes consideraciones:

- a. Que **LA FUNDACIÓN CINDA** tiene interés en construir una alianza con **LA UNIVERSIDAD**, dadas sus fortalezas, aportes, trayectoria, reconocimiento y vigencia en el campo de la Salud y la Rehabilitación.
- b. Que **LA UNIVERSIDAD** tiene interés en establecer una alianza con **LA FUNDACIÓN CINDA**, dadas su fortaleza y experiencia en el campo de la investigación, el área audiológica asistencial y asesoría técnica en pro de la inclusión social de la población con discapacidad auditiva colombiana.
- c. Que las partes estiman que su perfil coincide en temas de investigación, misión, acción, y que juntos pueden canalizar servicios, plausibles de financiar, desarrollar y adelantar a través de diversas modalidades.

Una vez efectuadas las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA FUNDACIÓN CINDA** y **LA UNIVERSIDAD**, para la realización de pasantías y proyectos de investigación de los estudiantes de Carreras de las Ciencias de la Salud en las que se contemple éstas opciones como una modalidad de trabajo de grado en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir

**CONVENIO DE COOPERACION PARA PASANTIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
FUNDACIÓN CINDA –**

a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo: LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN CINDA entienden las pasantías y proyectos de investigación como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA UNIVERSIDAD ni entre estos y LA FUNDACIÓN CINDA.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA UNIVERSIDAD:** **3.1.1.** Asignar el número estudiantes por semestre académico que será convocado, según los proyectos de investigación o pasantía que se llevarán a cabo con LA FUNDACIÓN CINDA y entregar a LA FUNDACIÓN CINDA, la Hoja de Vida de los estudiantes que realizarán la pasantía o los proyectos de investigación, de acuerdo con los criterios de selección que incluyen los requisitos de nivel académico expresados previamente por LA FUNDACIÓN CINDA. **3.1.2.** Presentar a los estudiantes preseleccionados a LA FUNDACIÓN CINDA con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio del periodo del semestre académico. **3.1.3.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA UNIVERSIDAD y presentados a LA FUNDACIÓN CINDA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.4.** Garantizar a LA FUNDACIÓN CINDA la permanencia de los estudiantes en pasantía en el número asignado y durante la totalidad del período de la misma. **Parágrafo:** En el evento de que la LA FUNDACIÓN CINDA por razones de fuerza mayor no pueda ofertar cupos durante un período de tiempo, deberá informar a LA UNIVERSIDAD con al menos dos (2) meses de antelación, de tal manera que no se vea afectada la programación de pasantías y/o proyectos investigación. Sin embargo, esto no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible la apertura de nuevos cupos. **3.1.5.** Informar a LA FUNDACIÓN CINDA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la pasantía y/o proyecto de investigación, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.6.** Supervisar el desarrollo de pasantía y/o proyecto de investigación convenido, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.7.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la pasantía y/o proyecto de investigación. **3.1.8.** Entregar a LA FUNDACIÓN CINDA el formato de evaluación de desempeño de los estudiantes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.9.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DE LA FUNDACIÓN CINDA:** **3.2.1.** Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la pasantía y/o proyectos de investigación, las áreas en las que se van a desarrollar las pasantías o proyectos de investigación. **3.2.2.** Facilitar al estudiante todos los medios para que desarrolle su pasantía o proyecto de investigación en los términos establecidos por LA UNIVERSIDAD, para favorecer su desarrollo integral de manera que aporte a su formación. **3.2.3.** Brindar colaboración a través de la persona a cargo de la dirección de la pasantía y/o

**CONVENIO DE COOPERACION PARA PASANTIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
FUNDACIÓN CINDA –**

proyecto de investigación, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.

3.2.4. Asignar al Coordinador General la calidad de Coordinador de la pasantía y/o proyecto de investigación, si así se requiere. **3.2.5.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD. **3.2.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de pasantía y/o proyecto de investigación"; bajo la cual, el estudiante realizará sus actividades, con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio LA FUNDACIÓN CINDA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.7.** Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas que llevará a cabo el coordinador de manera presencial en las instalaciones de la Fundación y demás lugares en donde éstas se desarrollen, de las cuales se levantarán las actas correspondientes. **3.2.8.** Asignar a los estudiantes las actividades que estén directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por el Coordinador Curricular de la Carrera, de acuerdo con el Plan de Estudios. **3.2.9.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una pasantía, no se aplicará el concepto de obra por encargo. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que LA FUNDACIÓN CINDA expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la pasantía y/o proyecto de investigación, se deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las reglamentación nacional e internacional de propiedad intelectual; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA UNIVERSIDAD y firmado por los suscribientes del convenio. Este documento hará parte integral del convenio y lo contemplado en la Cláusula Novena del presente convenio. **3.2.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la Universidad Nacional de Colombia y LA FUNDACIÓN CINDA.

Parágrafo primero: Las partes se comprometen a estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos de cooperación a nivel tecnológico, financieros y/o de recursos humanos para el desarrollo de investigaciones relacionadas con la atención integral de la población con discapacidad auditiva, que genere conocimiento aplicable a los procesos del desarrollo humano y de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, realizar los procesos de mutua asesoría e intercambio de saberes en los temas que sean del dominio de cada institución y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre las partes, en actividades docentes, de investigación y de extensión en temas de interés.

Parágrafo segundo: Para lograr este objetivo se plantean las siguientes ESTRATEGIAS: a) Identificación de temas de investigación, de acuerdo con la realidad local; b) Promoción de alianzas estratégicas para la formulación y desarrollo de investigaciones, c) fortalecimiento o consolidación de los grupos de investigación; c) Socialización de los resultados de las investigaciones; d) Desarrollo de propuestas de formación y actividades académicas e investigativas de estudiantes

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de pasantías en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en

**CONVENIO DE COOPERACION PARA PASANTIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
FUNDACIÓN CINDA –**

proyecto de investigación, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.4.** Asignar al Coordinador General la calidad de Coordinador de la pasantía y/o proyecto de investigación, si así se requiere. **3.2.5.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD. **3.2.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de pasantía y/o proyecto de investigación"; bajo la cual, el estudiante realizará sus actividades, con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio LA FUNDACIÓN CINDA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.7.** Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas que llevará a cabo el coordinador de manera presencial en las instalaciones de la Fundación y demás lugares en donde éstas se desarrollen, de las cuales se levantarán las actas correspondientes. **3.2.8.** Asignar a los estudiantes las actividades que estén directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por el Coordinador Curricular de la Carrera, de acuerdo con el Plan de Estudios. **3.2.9.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una pasantía, no se aplicará el concepto de obra por encargo. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que LA FUNDACIÓN CINDA expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la pasantía y/o proyecto de investigación, se deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las reglamentación nacional e internacional de propiedad intelectual; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA UNIVERSIDAD y firmado por los suscribientes del convenio. Este documento hará parte integral del convenio y lo contemplado en la Cláusula Novena del presente convenio. **3.2.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la Universidad Nacional de Colombia y LA FUNDACIÓN CINDA.

Parágrafo primero: Las partes se comprometen a estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos de cooperación a nivel tecnológico y/o de recursos humanos para el desarrollo de investigaciones relacionadas con la atención integral de la población con discapacidad auditiva, que genere conocimiento aplicable a los procesos del desarrollo humano y de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, realizar los procesos de mutua asesoría e intercambio de saberes en los temas que sean del dominio de cada institución y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre las partes, en actividades docentes, de investigación y de extensión en temas de interés.

Parágrafo segundo: Para lograr este objetivo se plantean las siguientes ESTRATEGIAS: a) Identificación de temas de investigación, de acuerdo con la realidad local; b) Promoción de alianzas estratégicas para la formulación y desarrollo de investigaciones, c) fortalecimiento o consolidación de los grupos de investigación; c) Socialización de los resultados de las investigaciones; d) Desarrollo de propuestas de formación y actividades académicas e investigativas de estudiantes

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de pasantías en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en

**CONVENIO DE COOPERACION PARA PASANTIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
FUNDACIÓN CINDA –**

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los pasantes, para lo cual LA FUNDACIÓN CINDA brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a LA FUNDACIÓN CINDA la evaluación del desempeño del pasante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA UNIVERSIDAD. Dicha evaluación será entregada a LA UNIVERSIDAD para que sea tomada en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la pasantía, nota que será asignada por LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA.- La duración de la pasantía y/o proyecto de investigación será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA FUNDACIÓN CINDA.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años prorrogables por un periodo igual al inicialmente pactado mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación del convenio, LA FUNDACION CINDA garantizará a la UNIVERSIDAD, la culminación de las pasantías o proyectos de investigación de los Estudiantes que las hayan iniciado estando vigente.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMOTERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CONVENIO DE COOPERACION PARA PASANTIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS -
FUNDACIÓN CINDA –

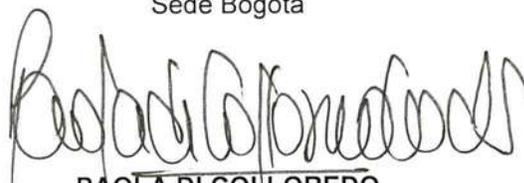
DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMOQUINTA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DECIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **18 ABR. 2013**


RAUL ESTEBAN SASTRE CIFUENTES
Decano Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá



PAOLA DI COLLOREDO
Representante Legal
FUNDACIÓN CINDA
Bogotá DC



Vo.Bo. **ARIEL IVAN RUIZ PARRA**
Vicedecano Académico
Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

